

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 49299
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-160334

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 21 de diciembre de 2010 con el N° 10-160334-00000-0000, la sociedad Lavagel Ltda., a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DOSIFICADOR ECONOMIZADOR DE DETERGENTE".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11393 y notificado por fijación en lista el 29 de junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 23 a 29 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-160334-00003-0000 del 17 de julio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó una nueva reivindicación (Fl. 32) que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1 - - 49299
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-160334

SEXTO: Que la reivindicación 1 contenida en el folio 32, no cumple con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la solicitud consiste en dar solución a la necesidad de dosificar sustancias detergentes y desengrasadoras, utilizadas para el lavado de vajillas, cubiertos, ollas, entre otros elementos de cocina, con el fin de evitar su desperdicio. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona un cuerpo plano con orificios pasantes dispuestos en su superficie.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de diciembre de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2,776,787	'Can Closure'	08-01-1957

El documento D1 (Folios 23 y 24) enseña un recipiente que contiene un cuerpo plano (12) que puede tomar cualquier forma (Col. 2, líneas 10 y 11), que consta de una serie de perforaciones angularmente espaciadas (15) y una perforación central (16). Dependiendo de la necesidad puede ser omitido el grupo de perforaciones (15) o, en su defecto, la perforación central (16) (Col. 2, líneas 16 a 22).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 49299
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-160334

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *“Dosificador economizador de detergente caracterizado por un cuerpo plano (10) con perforaciones (11) sobre su superficie con un contorno de cualquier forma poligonal compatible con la boca de un recipiente.”* (Fl. 32).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Dosificador economizador de detergente, caracterizado por:	Tapa superior (12) caracterizada por:
Cuerpo plano (10) con perforaciones (11) sobre su superficie con un contorno de cualquier forma poligonal.	Cuerpo plano (12) con perforaciones (15) y (16) sobre su superficie, cuyo contorno puede tomar cualquier forma (Fig. 2, Col. 2, líneas 10 a 22).

Las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer un cuerpo plano (12) que puede tomar cualquier forma para adaptarse a la boca de un recipiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1- - - 49 29 9
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-160334

determinado (Col. 2, líneas 10 y 11); que contiene perforaciones angularmente espaciadas (15) y una perforación central (16), dispuestas sobre su superficie (Col. 2, líneas 16 a 22).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

En relación con el argumento de la solicitante, según el cual las *"características exhibidas por el antecedente nos permite hacer una clara diferenciación con el modelo de elemento dosificador y economizador de nuestra propuesta en el expediente de referencia."*, cabe señalar que no desvirtúa el examen de patentabilidad realizado por la Oficina, comoquiera que no establece con claridad cuál es la característica técnica (tangible) que hace nuevo el producto de la solicitud, frente al estado de la técnica.

Finalmente, es preciso indicar que el argumento de la solicitante que indica que *"nuestro modelo fuera de retirar la tapa del recipiente contenedor del detergente no conlleva orejas de desprendimiento para destapar las perforaciones"* carece de sustento, ya que se refiere a una tapa de un recipiente y a las orejas de desprendimiento, elementos que no se encuentran reclamados en el capítulo reivindicatorio, ni se encuentran divulgados en la memoria descriptiva.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "DOSIFICADOR ECONOMIZADOR DE DETERGENTE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Rodolfo Rodríguez Madrid, en su calidad de apoderado de Lavagel Ltda., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN *10-160334* - 49299
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 10-160334

podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **21 AGO. 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
RODOLFO RODRÍGUEZ MADRID
rodriguezaso@etb.net.co

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *MA*
Revisó: Rosa Patricia Tellez *RT*
Revisó: Laura Victoria Camacho. *LC*